



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 15 de febrero de 2019

número 14

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO de creación del Grupo Interinstitucional de Trabajo para el Cumplimiento y Seguimiento de la Recomendación 10VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 1

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85, párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 1, 2, 6, 9, apartado “A” fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de marzo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante la CNDH o la comisión, indistintamente), emitió la Recomendación 10VG/2018¹, “Sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos, por los hechos acontecidos del 18 al 20 de marzo de 2011, en el municipio de Allende, Coahuila, así como por las detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas cometidas con posterioridad a dicho evento” (en adelante la Recomendación).

Que la recomendación fue dirigida a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, (en adelante el Gobierno del Estado), a la Fiscalía General del Estado de Coahuila y a la Presidencia Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza.

1. Disponible en línea en:

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecVG_010.pdf

Que de conformidad con el artículo 46, segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante oficio CJ/COE/102/2018 de fecha 22 de marzo de 2018, el Ejecutivo del Estado informó a la CNDH la aceptación de la misma en tiempo y forma, en lo referente a las dependencias y entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el primero (01) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Palacio de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Titular del Ejecutivo sostuvo una reunión con representantes de los diversos colectivos de personas desaparecidas en la entidad, el Grupo Autónomo de Trabajo para el seguimiento de las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas sobre desapariciones forzadas e involuntarias (en adelante el Grupo Autónomo de Trabajo o GAT, indistintamente) y las y los titulares de diversas dependencias y organismos de la administración pública estatal y federal.

Que en la referida reunión se acordó la creación de un Grupo Interinstitucional de Trabajo, que mediante una metodología, coordine las acciones tendentes al cumplimiento y seguimiento de cada uno de los puntos recomendatorios contenidos en la Recomendación 10VG/2018, con la participación de los colectivos, respetando siempre los derechos a la personalidad relativos a la intimidad, honor e imagen propia de cada una de las víctimas, en relación con la protección de sus derechos afectados.

Que en la referida reunión se acordó, además, que en la metodología necesariamente se promovería la participación de los municipios de la región norte del estado, relacionados a la resolución de referencia, así como a los organismos y entidades de los tres órdenes de gobierno, que pudieran colaborar en el cumplimiento de la recomendación de mérito.

Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación a cargo de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo que, como consecuencia de lo anterior, establece además la obligación a cargo del Estado mexicano de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que a nivel local, en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se consagran las obligaciones estatales en los mismos términos que la CPEUM. En ese sentido, las servidoras y los servidores públicos que colaboran en los órganos de gobierno de los Estados, ya sea en los ámbitos ejecutivo, legislativo o judicial, o en los niveles federal, estatal o municipal, así como en los organismos públicos autónomos, son responsables de que los derechos humanos sean ejercidos real y plenamente, por todas las personas que habitan y transitan por sus territorios².

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se asume y tiene por imperativo, consolidarse como garante y protector de los derechos humanos, por lo que una de las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo consiste precisamente, en implementar las recomendaciones que emitan los organismos públicos nacionales e internacionales, dedicados a la promoción y defensa de los derechos humanos³.

Que al aceptar la Recomendación de referencia, el Gobierno del Estado se comprometió, en lo que corresponde a su ámbito de competencia, a implementar las acciones que permitan dar cumplimiento a los diversos puntos recomendatorios.

Que en virtud de que la recomendación requiere de la implementación de diversas acciones por diferentes entidades de los órdenes federal, estatal y municipal, se considera conveniente la conformación de un Grupo Interinstitucional de Trabajo que, mediante una metodología adecuada, coordine las acciones tendentes al cumplimiento y seguimiento eficiente de cada uno de los puntos recomendatorios, y consecuentemente, permita a las víctimas acceder a la justicia a partir del conocimiento de la verdad, de la certidumbre sobre la suerte o paradero de las personas desaparecidas, la sanción de los responsables, la reparación integral del daño y las garantías de no repetición.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

² OACNUDH-México, Políticas Públicas y Presupuestos con Perspectiva de Derechos Humanos: Manual operativo para servidoras y servidores públicos, México, 2010. Pág. 12.

³ Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023. Pág. 43. Disponible en línea en: http://coahuila.gob.mx/archivos/pdf/Publicaciones/PED2017-2023/Plan_Estatal_Desarrollo_baja.pdf

ACUERDO DE CREACIÓN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 10VG/2018, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**Capítulo Primero
Bases Generales****Artículo 1. Objeto**

El presente Acuerdo tiene por objeto crear un Grupo Interinstitucional de Trabajo (en adelante GIT) dentro del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, para planear e implementar la agenda de trabajo relacionada con el cumplimiento de cada uno de los puntos recomendatorios de la Recomendación 10VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro del ámbito de competencia de la administración pública estatal.

Artículo 2. Función

El GIT tendrá como función la planeación, programación y ejecución de las acciones idóneas, útiles y necesarias, para dar cumplimiento a la citada Recomendación, en lo que respecta a los temas de la competencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El GIT informará periódicamente de su agenda de trabajo al titular del Ejecutivo del Estado, para efecto de que analice el cabal cumplimiento de la Recomendación.

Artículo 3. Integración

El GIT estará integrado por las y los titulares de:

- I. Secretaría de Gobierno, a través de la Consejería Jurídica, Dirección General de Población y Desarrollo Municipal y Dirección de Derechos Humanos;
- II. Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III. Secretaría de Finanzas;
- IV. Secretaría de Seguridad Pública;
- V. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;
- VI. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- VII. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y
- VIII. Las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal que, por medio de la Secretaría de Gobierno, sean convocadas e integradas en este GIT para realizar acciones dentro del ámbito de su competencia para cumplir el objeto de este Acuerdo.

En el supuesto de ausencia de las y los titulares, estos nombrarán a sus respectivos suplentes para cada reunión, los cuales deberán tener capacidad de decisión para asumir acuerdos para implementar las acciones del GIT.

Artículo 4. Coordinación Técnica

Le corresponde a la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Derechos Humanos, la coordinación del GIT.

Artículo 5. Seguimiento ante la CNDH

El GIT, a través de la Dirección de Derechos Humanos, estará permanentemente informando a los titulares de la Presidencia y de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre las acciones a realizar y su seguimiento para que, en el ámbito de su competencia, la CNDH tenga la oportunidad de darle seguimiento al cumplimiento de su Recomendación y, en su caso, resuelva lo que conforme a derecho proceda.

Artículo 6. Colaboración con otras instituciones

Para el desarrollo y colaboración de su agenda de trabajo, el GIT podrá convocar a las y los titulares de:

- I. Los ayuntamientos de los municipios de Allende, Acuña, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza;
- II. Fiscalía General del Estado;
- III. Fiscalía de Personas Desaparecidas;
- IV. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y
- V. Los demás que considere el GIT.

En el supuesto de ausencia de las y los titulares, éstos nombrarán a sus respectivos suplentes para cada sesión en específico, los cuales preferentemente deberán tener capacidad de decisión para asumir acuerdos y compromisos.

El trabajo coordinado con los diversos órdenes y poderes del Estado mexicano y los organismos públicos autónomos, tiene por objeto establecer criterios comunes que permitan el cumplimiento de la Recomendación 10VG/2018.

Artículo 7. Derecho a la consulta y participación de familiares de personas desaparecidas y Grupo Autónomo de Trabajo

Con la finalidad de garantizar la participación de las víctimas de desaparición en Coahuila, a través del mecanismo de interlocución aprobado en el Decreto que crea el Grupo de Trabajo para garantizar el diálogo entre Gobierno y familias de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 29 de junio de 2018, el GIT comunicará las diferentes acciones de su agenda de trabajo a los diferentes colectivos o grupos de familias en el estado, por medio del Grupo Autónomo de Trabajo, para que puedan emitir su opinión respectiva, participar y darle seguimiento a los diferentes temas de la Recomendación como parte de la agenda de protección de los derechos de las personas desaparecidas y sus familiares en el ámbito estatal.

Artículo 8. Colaboración de la Academia IDH de la Universidad Autónoma de Coahuila

El GIT podrá solicitar la asesoría de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, para que a través de su cuerpo académico u otros consultores nacionales e internacionales, emita opiniones sobre los proyectos, resoluciones y acuerdos del GIT, así como participar con sus investigadores y auxiliares en el seguimiento de los trabajos y actividades del Grupo.

Capítulo Segundo Funcionamiento

Artículo 9. Atribuciones del GIT

El GIT tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar el análisis, desde la perspectiva de los derechos humanos, a efecto de identificar, coordinar, implementar y evaluar las acciones de la agenda de trabajo que les corresponda a las autoridades con motivo de la Recomendación;
- II. Invitar a personas u organismos nacionales e internacionales que estime conveniente para apoyar y desarrollar sus trabajos;
- III. Organizar mesas de trabajo, reuniones, visitas, entrevistas, reportes, informes, conferencias o cualquier otra actividad que estime necesarias para darle seguimiento y cumplimiento a la Recomendación;
- IV. Establecer un mecanismo que permita informar con precisión al Titular del Ejecutivo del Estado, a las víctimas referidas en la Recomendación, así como a quienes se les reconozca ese carácter, a los diferentes colectivos y Grupo Autónomo de Trabajo, las acciones y los avances en el cumplimiento de los puntos recomendatorios;
- V. Proporcionar toda la información que requiera la CNDH para que, en el ámbito de su competencia, evalúe los avances en el cumplimiento de la Recomendación, y
- VI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 10. Funciones de la Coordinación Técnica del GIT

La Coordinación Técnica del GIT, a través de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar, presidir y llevar a cabo las reuniones de trabajo con las diferentes dependencias y entidades que correspondan;
- II. Documentar y sistematizar toda la información del cumplimiento y seguimiento de la Recomendación;
- III. Fungir como la oficialía de partes de todo escrito que las autoridades o partes interesadas envíen al Ejecutivo con motivo de la Recomendación;
- IV. Canalizar las peticiones de las entidades, dependencias o partes de la Recomendación, para implementar las acciones que correspondan para dar cumplimiento a la Recomendación;
- V. Establecer la metodología que resulte adecuada para implementar la agenda de trabajo del GIT;
- VI. Informar al Titular del Ejecutivo o cuando éste así lo requiera, las actividades y resultados obtenidos por el GIT;
- VII. Preparar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones del GIT;
- VIII. Elaborar y suscribir las actas correspondientes y llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno de las reuniones, así como instrumentar las acciones necesarias para su cumplimiento;
- IX. Recibir de los integrantes del GIT y de las instancias que colaboren, las propuestas de los temas a tratar en las sesiones;
- X. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del GIT;
- XI. Solicitar y sistematizar la información que se presentará, mediante el mecanismo creado para tal efecto, al Titular del Ejecutivo del Estado, a las víctimas referidas en la Recomendación, así como a quienes se les reconozca ese carácter;

- XII. Previo acuerdo del GIT, informar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos los avances en el cumplimiento de la Recomendación; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con su objeto.

Artículo 11. Colaboración institucional

Las autoridades estatales, en el ámbito de su competencia facilitarán, colaborarán y coadyuvarán con las actividades del GIT, por lo que las resoluciones o acuerdos que se emitan serán consideradas como un compromiso para las instancias del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio pro derechos establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 12. Protección de datos personales

El GIT dictará las medidas de protección de los datos y la identidad de las personas involucradas en los hechos de la Recomendación 10VG/2018 a fin de evitar que sus nombres y datos personales puedan divulgarse o publicitarse.

Toda persona que participe en las reuniones del GIT tendrá la obligación guardar secrecía sobre los asuntos abordados en las sesiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Para la operación y funcionamiento del GIT, en principio se aprovecharán los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias y entidades, sin perjuicio de los recursos que se deban destinar para el cumplimiento total de la Recomendación 10VG/2018.

TERCERO.- El GIT se deberá instalar dentro de los diez días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 26 días del mes de enero del año 2019.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx